



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de enero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIRO MANUEL ANGULO OLIVARES
DEMANDADA:	COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A., COLOMBIA GOLDFIELD MINING S.A.S
RADICADO:	050013105002 20220020700
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
LINK PROCESO	05001310500220220020700 J

Antecedentes procesales:

1. El 09 de mayo de 2022, se radico demanda (anexo 03 E.D).
2. El de 15 de junio de 2022, se admitió la subsanación de la demanda, se corre traslado de la demanda (anexo 07 E.D).
3. El 12 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancias de notificación realizadas a las demandadas a los correos electrónicos colombiagoldfieldmining@hotmail.com y wneedham@cgminingcorp.com, las que se realizaron a través del correo personal del apoderado judicial, del cual no es posible evidenciar el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario “acuse de recibido”. (anexo 08 E.D)

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin de que realice la notificación en debida forma a los correos visibles en el certificado de existencia y representación visible en los anexos 009 y 010 y a través de empresa certificada para tal efecto, en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, **adjuntando: Demanda, anexos, auto que inadmite, subsanación, auto Admisorio y el presente auto el cual contiene el link de acceso al expediente.**

Debe advertirse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; tramite que se sugiere realizar a través de una empresa de correo electrónico certificado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a943b4f02d58176f947abcfcd2357238bbe0fbe4af73a012adb41e6ff4bccff7**

Documento generado en 12/01/2023 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>